



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 11 de noviembre de 2008

Número 136

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Antonio Murillo Tovias, del poblado "ALIANZA DE CABALLEROS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 535/2007. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

**REGLAMENTO** para la Distribución de Honorarios, Gastos de Ejecución y de Cobranza.. 2

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

**PADRON** de Contratistas y Proveedores al 31 de Octubre de 2008. (ANEXO)

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**AMPLIACION** al Presupuesto de Egresos vigente en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

**CONVOCATORIAS Públicas MNLCL-0007/2008**, referente a la Adquisición de Chalecos Balísticos para la Dirección de Seguridad Ciudadana y **MNLCL-0008/2008**, referente a la Adquisición de Equipamiento de Uniformes para Seguridad Ciudadana, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL****PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30****EDICTO****C. JUAN ANTONIO MURILLO TOVIAS  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, dentro de los autos del juicio agrario **535/2007**, promovido por **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ**, del poblado "**ALIANZA DE CABALLEROS**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, en contra de **ANTONIO MURILLO TOVIAS**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la prescripción positiva respecto de la parcela número 81, ubicada en el citado poblado; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en el **13 Guerrero y Bravo Número 374, de esta Ciudad Capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Octubre de 2008. **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones que me confieren los artículos 91, fracción V y 95 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 2, 3, 6, 10 y 25, fracciones V y XXVI, en lo que corresponda, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito expedir el **Reglamento para la Distribución de Honorarios, Gastos de Ejecución y de Cobranza**, y el pago a los prestadores del servicio de notificación, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que en el ámbito público existen diversas normas expedidas con el propósito de regular los aspectos generales y particulares de derivan de la función pública en sus diversas materias, áreas y competencias.

**SEGUNDO.** Que conforme evoluciona la sociedad y se transforman las leyes que nos rigen, las normas que en forma particular sustentan el desarrollo de las actividades y servicios en la función pública deben irse adecuando, por lo que resulta conveniente la constante expedición o actualización, en su caso, de las referidas normas que prevén y regulan las actividades de los servidores públicos y en sí de la administración pública.

**TERCERO.** Que mediante Decreto 298 del 22 de abril de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 39, de fecha 14 de mayo de 1977, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, expidió el Reglamento para la Aplicación de Cobranza y Gastos de Ejecución.

Asimismo, mediante Decreto 299 del 22 de abril de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 39, del 14 de mayo de 1977, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, expidió el Reglamento de Distribución de los Ingresos que por Cobranzas y Gastos de Ejecución obtiene el fisco del Estado, Ley de Hacienda y Código Fiscal del Estado, así como el Reglamento de los Gastos de Cobranza y Gastos de Ejecución a los causantes afectos a las leyes y disposiciones vigentes del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que en razón de que las circunstancias previstas por los dispositivos mencionados en el considerando anterior resultan insuficientes para regular las situaciones de hecho y de derecho que se presentan, fue necesario que mediante iniciativa enviada al conocimiento del Congreso del Estado, se haya propuesto y aprobado su abrogación, por tratarse de normas jurídicas que entrañan previsiones de carácter netamente administrativo y éstas deben ser el resultado de la facultad reglamentaria del titular del Ejecutivo del Estado.

**QUINTO.** Los dispositivos legales referidos en el considerando tercero del presente, fueron abrogados mediante Decreto LX-14, de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado del 27 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 51, del 24 de abril de 2008.

**SEXTO.** Que dichos Reglamentos establecieron desde su expedición los procedimientos relativos a la aplicación de cobranza y gastos de ejecución y distribución de los mismos que debían otorgarse a los servidores públicos y a las personas designadas por la autoridad recaudadora, que coadyuvaran o participaran directamente en las acciones recaudatorias para exigir un crédito fiscal a través del procedimiento económico-coactivo denominado procedimiento administrativo de ejecución, mediante el cual establecía, los supuestos en los que el causante debía pagar gastos de ejecución y preveía una proporción específica como retribución para la consolidación expedita de los procedimientos recaudatorios, es decir, como un estímulo al personal que ejercía las acciones de cobro de créditos fiscales, por medio coactivo.

**SEPTIMO.** Que la práctica de estimular al personal adscrito a las dependencias recaudatorias es común en los ámbitos estatal, federal y municipal, puesto que alienta la eficiencia de la función pública y eficacia en la ejecución del procedimiento económico-coactivo, lo que conduce a obtener las percepciones previstas en la Ley de Ingresos correspondiente y cumplir con las expectativas de recaudación.

**OCTAVO.** Que el presente Reglamento establece la forma en la que se deberán distribuir los Honorarios, Gastos de Ejecución y Cobranza, que se generen con motivo de la realización de los Programas de Cumplimiento de Obligaciones y Procedimiento Administrativo de Ejecución, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado previamente determine, para exigir el cumplimiento de obligaciones de hacer, no hacer o de dar, derivadas de las facultades de la legislación fiscal local, así como también de las facultades derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, que tiene celebrado la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Estado de Tamaulipas.

**NOVENO.** Que con las disposiciones previstas en este Reglamento se unificará el criterio de la administración y distribución de los conceptos referidos en el considerando inmediato anterior, mismos que se encuentran, previstos en los artículos 136, último párrafo y 145 del Código Fiscal del Estado, así como en los correlativos 137, último párrafo y 150 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el

## REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DE HONORARIOS, GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios para la distribución de los ingresos derivados de las acciones de recaudación que se obtienen por concepto de honorarios, gastos de ejecución y cobranza, previstos en el Código Fiscal del Estado y en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 2.** La Dirección de Recaudación controlará, autorizará y tramitará los honorarios, gastos de ejecución y cobranza en materia estatal, así como los honorarios y gastos de ejecución en materia federal. Al efecto creará y administrará un Fondo Auxiliar para el Pago de Honorarios, de Gastos de Ejecución, Gastos de Cobranza y para Cursos de Capacitación de Notificadores y Notificadores-Ejecutores.

Dichos ingresos se distribuirán a petición de la dependencia que ejecute los programas, remitiendo mediante oficio la propuesta a la Dirección de Recaudación para su aprobación, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de su recaudación. Una vez efectuada la aprobación, la Dirección de Recaudación realizará el trámite para el pago de dicho conceptos, los cuales deberán ser entregados al personal, a más tardar el último día del mes siguiente al de su recaudación.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, entenderá como:

**I. Departamento:** al Departamento de Cobranza de la Dirección de Recaudación.

**II. Dirección:** a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado.

**III. Fondo:** al Fondo Auxiliar para el Pago de Honorarios, de Gastos de Ejecución, Gastos de Cobranza y para Cursos de Capacitación de Notificadores y Notificadores-Ejecutores.

**IV. Notificador:** Persona física habilitada por la Secretaría, encargada de dar a conocer, personalmente a nombre de la Secretaría o de alguna de sus unidades administrativas, un acto o una resolución administrativa, emitido o dictada por éstas, dentro del programa de cumplimiento de obligaciones fiscales, habilitado inclusive para realizarlo por estrados.

**V. Notificador-ejecutor:** Persona física habilitada por la Secretaría para que ejecute, conforme a las disposiciones fiscales federales y las estatales, los actos administrativos que dentro del procedimiento administrativo de ejecución ordene la dirección o la oficina, para exigir los créditos fiscales.

**VI. Oficina:** a la Oficina Fiscal del Estado.

**VII. Secretaría:** a la Secretaría de de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

### DEL FONDO AUXILIAR PARA EL PAGO DE HONORARIOS, DE GASTOS DE EJECUCION, GASTOS DE COBRANZA Y PARA CURSOS DE CAPACITACION DE NOTIFICADORES Y NOTIFICADORES-EJECUTORES

**Artículo 4.** El Fondo tiene por objeto validar y, en su caso, modificar, gestionar, agilizar y simplificar los trámites para el pago de honorarios, gastos de ejecución y cobranza, así como también efectuar el pago oportuno por los conceptos en mención y, en caso de ser necesario, el pago para los medios de conducción, así como también llevar a cabo cursos de capacitación, retroalimentación y evaluación a dicho personal, cuando menos una vez al año.

**Artículo 5.** El Comité del Fondo Auxiliar estará integrado por los titulares de la Dirección, la Dirección de Administración de Fondos Públicos y Contabilidad, la Dirección de Recursos Humanos y el Organo de Control de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 6.** Presidirá el Comité del Fondo el titular de la Dirección, quien fungirá además como administrador.

**Artículo 7.** El Fondo se integrará con dos clases de recursos para cumplir con su objeto:

El primero con ingresos que proporcione el Gobierno del Estado, mismos que quedan sujetos a comprobación. Los cuales se aplicarán a Gastos de Ejecución extraordinarios, los que se reintegrarán cuando sea recuperado el crédito fiscal y en caso de ser necesario para gastos de conducción. Dichos ingresos serán el equivalente a 1500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

El segundo con ingresos recaudados a través del Departamento y demás Oficinas autorizadas, por los conceptos de honorarios, gastos de ejecución y cobranza, gastos de ejecución extraordinarios, los cuales serán variables y quedarán comprobados al momento de efectuarse el pago a los notificadores y notificadores-ejecutores.

#### DE LA DISTRIBUCION DE HONORARIOS

**Artículo 8.** Los honorarios que por concepto de notificación de requerimiento de cumplimiento de obligaciones se recauden, se distribuirán de la siguiente manera.

- a) El 72% será para el notificador que lleve a cabo la notificación personal.
- b) El 25% se repartirá al personal de la Oficina, conforme a su participación y el desempeño productivo que realice en la misma; y
- c) El 3% restante se integrará a la cuenta pública del Estado, por conducto de la Secretaría.

#### DE LOS GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA

**Artículo 9.** Cuando la Secretaría inicie el procedimiento administrativo de ejecución para exigir un crédito fiscal estatal, se llevará a cabo la notificación del acto administrativo de requerimiento de pago, y los Gastos de Ejecución se repartirán de la siguiente manera:

- a) El equivalente al 85% por cada diligencia de requerimiento de pago, se asignará al notificador-ejecutor, si su actuación se verificó con apego a la ley;
- b) El equivalente al 10% se repartirá entre el personal de la mesa de cobranza de la dependencia que esté llevando a cabo el procedimiento administrativo de ejecución. Si el acto administrativo referido se lleva a cabo por personal del Departamento, dicho porcentaje ingresará al Fondo;
- c) El equivalente al 1% se distribuirá entre el personal del Departamento que tenga la responsabilidad del control, supervisión y evaluación del procedimiento administrativo de ejecución;
- d) El equivalente al 2% se distribuirá entre el resto del personal del Departamento; y
- e) El equivalente al 2% será distribuido entre el personal de la Dirección, que intervenga en la logística del inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 10.** Cuando el procedimiento administrativo de ejecución continúe en razón de que el crédito fiscal no fue pagado o, en su caso, garantizado, se verificará la diligencia de embargo. En tal razón, los gastos de ejecución se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El equivalente al 90% se asignará al notificador-ejecutor que lleve a cabo la diligencia de embargo, si su actuación se verificó con apego a la ley;
- b) El equivalente al 5% se repartirá entre el personal de la mesa de cobranza de la dependencia que está ejecutando el procedimiento. Si el acto administrativo referido se lleva a cabo por personal del Departamento, dicho porcentaje ingresará al Fondo;
- c) El equivalente al 1% se repartirá entre el personal del Departamento que tenga la responsabilidad del control, supervisión y evaluación del procedimiento administrativo de ejecución;
- d) El equivalente al 2% se repartirá entre el resto del personal del Departamento; y
- e) El equivalente al 2% se distribuirá entre el personal de la Dirección que tenga intervención alguna, en la instrumentación de la fase de embargo.

**Artículo 11.** Cuando en el procedimiento administrativo de ejecución se lleve a cabo la diligencia de embargo, los Gastos de Cobranza que se generen, ingresarán directamente al Fondo.

**Artículo 12.** En el supuesto de que el crédito fiscal no sea pagado o garantizado, el procedimiento administrativo de ejecución seguirá su curso, para lo cual se llevará a cabo el remate. En tal consideración los gastos de ejecución se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El equivalente al 75% corresponderá al notificador-ejecutor que tenga la responsabilidad de llevar a cabo el remate, ya sea en primera o segunda almoneda, o bien que los bienes embargados se enajenen fuera de dichas convocatorias. Lo anterior siempre y cuando se realice con apego a la ley;
- b) El equivalente al 5% se repartirá entre el personal de la mesa de cobranza de la dependencia que está llevando a cabo el remate. Si el acto administrativo referido lo realiza personal del Departamento, dicho porcentaje ingresará al Fondo;
- c) El equivalente al 5% se repartirá entre el personal del Departamento que tenga la responsabilidad del control del crédito fiscal, la supervisión de la publicación de las almonedas y la supervisión e intervención en el remate;
- d) El equivalente al 10% se repartirá entre el resto del personal del Departamento; y
- e) El equivalente al 5% se distribuirá entre el personal de la Dirección, que tenga intervención alguna en la logística de las convocatorias de remate.

**Artículo 13.** La distribución de los honorarios y gastos de ejecución que se generen, como consecuencia del ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tiene celebrado el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se distribuirán en los términos previstos para la materia estatal en el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Los gastos extraordinarios que se causen durante la ejecución del procedimiento económico-coactivo deberán ser aplicados en la totalidad de su producto, para cubrir los gastos efectivamente erogados.

Los gastos de ejecución extraordinarios que se tengan que efectuar previamente al pago del crédito fiscal, se cubrirán del Fondo, reingresando dicha cantidad una vez recuperado el crédito fiscal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los honorarios que se causen una vez entrado en vigor este Reglamento, se distribuirán conforme sus disposiciones.

**TERCERO.-** Los gastos de ejecución y los de cobranza que se causen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución que se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se distribuirán en la forma prevista por el mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno, el treinta de junio dos mil ocho, en Victoria, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- - - EL SUSCRITO LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2008 - 2010, DE ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

C E R T I F I C A: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE OBRA EN ESTA SECRETARIA, SE CONTIENE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, POR EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, 2008 - 2010, DENTRO DE LA CUAL SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**ACTA NUMERO DIECISIETE:** EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL DIA (30) TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO 2008, FECHA Y HORA SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRESENTE SESION ORDINARIA QUE SE CELEBRA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 36 EN RELACION CON EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 34 Y 35 INCISO "A" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. RAMON GARZA BARRIOS.-----

**INFORMES DE COMISIONES:** EN USO DE LA PALABRA EL C. SINDICO CESAR M. PEÑA VALDEZ, EXPONE QUE EN TERMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 156 Y 160 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE PROPONE AL H. CUERPO COLEGIADO, LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES, Y ESTE EN CONDICIONES DE EJERCER LOS INGRESOS EXCEDENTES, SE PROPONE LA MODIFICACION BAJO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AMPLIACION	%
3100	SERVICIOS PERSONALES	180'000,000.00	227'000,000.00	10.45
3200	BIENES DE CONSUMO	24'000,000.00	37'000,000.00	1.70
3300	SERVICIOS GENERALES	85'000,000.00	125'000,000.00	5.75
3400	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	154'000,000.00	191'000,000.00	8.79
3500	BIENES INVENTARIABLES	70'828,400.00	160'828,400.00	7.40
3600	OBRAS PUBLICAS	544'429,720.00	952'000,000.00	43.82
3700	SERV. PUB. MUNICIPALES	278'000,000.00	378'301,010.41	17.41
3800	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00	60,000.00	0.00
3900	DEUDA PUBLICA	87'097,880.00	101'418,117.04	4.67
<b>TOTAL:</b>		<b>1'423,416,000.00</b>	<b>2'172,607,527.45</b>	<b>100.00</b>

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS.- Rúbrica.**

**R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Administración 2008-2010  
Dirección de Bienes Materiales  
Licitación Pública MNLCL-0007/2008**

### **CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL-0007/2008**

#### **Programas: EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD CIUDADANA**

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará la Licitación Pública **MNLCL-0007/2008** referente a la Adquisición de **Chalecos Balísticos para la Dirección de Seguridad Ciudadana**, dicho concurso se realizará bajo las condiciones y términos siguientes:

## Licitación Pública MNLCL-0007/2008

Licitación MNLCL- 0007/2008	Material Objeto del Concurso.	Fecha De Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Técnica		Económica	
Costo de Bases					Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	<b>COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS (BALISTICO NIVEL IV)</b>	11, 12 y 13 de Noviembre 2008	18 de Noviembre del 2008	11:00 a.m.	20 de Noviembre del 2008	11:00 a.m.	20 de Noviembre del 2008	13:00 p.m.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
300	PIEZAS	(CHALECO ANTIBALAS NIVEL BALISTICO III-A , FABRICADO CON FIBRA ARAMIDA CON 2 PANELES BALISTICOS PARA FRENTE Y ESPALDA Y UN PANEL ANTITRAUMA CON EL MISMO DISEÑO DE LOS PANELES BALISTICOS LOS CUALES SON FORRADOS CON TELA NYLON REPELENTE AL AGUA PARA SU MEJOR CONSERVACION. CON PROTECCION EN PECHO, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS, DISEÑADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ-STD-0101.01 E INTERIM 2005 DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. LA FUNDA O PORTADOR ESTA ELABORADO CON TELA NYLON DE ALTA RESISTENCIA Y CUENTA CON PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y COSTADOS. SE LE AGREGAN DOS PLACAS BALISTICAS DE CERAMICA NIVEL IV. ) EN COLOR NEGRO.

**A: Requisitos para participar:**

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participará el interesado.
- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2006 y 2007; así como pagos provisionales del 2008.
- 5.- Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional)
- 9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

La omisión de cualquiera de los documentos será causa de descalificación y los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

- 11.- Tener los productos a licitar en existencia y para entregar en siete días hábiles después de emitido el fallo que favoreciera al concursante.

**B: Disposiciones generales y fallo**

- 1.- Las presentes Licitaciones tendrán lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica más baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.

3.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.

4.- La fecha en que se dictará el fallo de la presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.

5.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de las presentes Licitaciones.

6.- Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroes de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 15:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.

7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 2,500.00 pesos (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.

8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.

9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 6 de Noviembre de 2008.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.

**Dirección de Bienes Materiales  
Licitación Pública MNLCL-0008/2008  
CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL-0008/2008**

**Programas: EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD CIUDADANA**

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará la Licitación Pública **MNLCL-0008/2008** referente a la Adquisición de **Equipamiento de Uniformes para Seguridad Ciudadana**, dicho concurso se realizará bajo las condiciones y términos siguientes:

**Licitación Pública MNLCL-0008/2008**

Licitación MNLCL- 0007/2008	Material Objeto del Concurso.	Fecha de Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Técnica		Económica	
Costo de Bases					Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	<b>COMPRA DE UNIFORMES</b>	11, 12 y 13 de Noviembre 2008	18 de Noviembre del 2008	13:00 a.m.	20 de Noviembre del 2008	13:00 a.m.	20 de Noviembre del 2008	14:00 p.m.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1,096	PIEZAS	CAMISAS EN COLOR BLANCO, MANGA LARGA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 50% ALGODON Y 50% POLIESTER, CON DOS 2 LOGOTIPOS BORDADOS, BOLSAS AL FRENTE TIPO CARTERA Y BOTONES, CIERRE AL FRENTE CON SEIS BOTONES.
1,096	PIEZAS	PANTALON TACTICO NEGRO CON DOS BOLSILLOS Y DOS BOLSAS LATERALES CON TAPA Y OJALERA, REFUERZO EN LAS RODILLAS Y PARCHES EN LA PARTE TRASERA MATERIAL GABARDINA.
773	PIEZAS	CHAMARRAS EN COLOR NEGRO CON GORRA INTEGRADA, IMPERMEABLE, CON EL PESO Y MATERIALES PROPIOS DE CLIMA FRIO, CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS FRONTALES Y UN LOGOTIPO BORDADO EN LA PARTE TRASERA.
116	PIEZAS	PLAYERA BLANCA TIPO POLO CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS, PIQUE 65% ALGODON 35%

170	PIEZAS	CAMISAS COLOR BLANCO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 50% ALGODON Y 50% POLIESTER CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS, BOLSAS AL FRENTE TIPO CARTERA Y BOTONES, CIERRE AL FRENTE CON SEIS BOTONES.
170	PIEZAS	PANTALON DE VESTIR EN COLOR NEGRO MATERIAL 100% POLIESTER CON REFUERZO INTERIOR EN CINTURA.
548	PIEZAS	GORRAS EN COLOR NEGRO CON EXTENSION DE VELCRO, TIPO BEISBOLERA CON LOGOTIPO BORDADO.
116	PIEZAS	PLAYERA BLANCA TIPO POLO CON DOS LOGOTIPOS, PIQUE 65% ALGODON 35% POLIESTER CON ACABADO DUPONT, REFREJANTE A MANCHAS Y ARRUGAS.
116	PIEZAS	SHORT EN COLOR NEGRO CON BOLSAS LATERALES CON VELCRO, CON CUATRO PRESILLAS CON VELCRO, CON FRANJA REFLEJANTES LATERALES Y MATERIAL NYLON.
116	PIEZAS	PANTS EN COLOR NEGRO CON BOLSAS LATERALES CON VELCRO CON CUATRO PRESILLAS CON VELCRO, MATERIAL NYLON.

#### **A: Requisitos para participar:**

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participará el interesado.
- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2006 y 2007; así como pagos provisionales del 2008.
- 5.- Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional)
- 9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

La omisión de cualquiera de los documentos será causa de descalificación y los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

- 11.- Tener los productos a licitar en existencia y para entregar veinte días hábiles después de emitido el fallo que favoreciera al concursante.

#### **B: Disposiciones generales y fallo**

- 1.- Las presentes Licitaciones tendrán lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica más baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 3.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.
- 4.- La fecha en que se dictará el fallo de las presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.

5.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de las presentes Licitaciones.

6.- **Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroe de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 15:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.**

7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 2,500.00 pesos (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.

8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.

9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 6 de Noviembre de 2008.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 11 de noviembre de 2008.

Número 136

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4841.-</b> Expediente Civil Número 90/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	3	<b>EDICTO 5138.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01056/2008	7
<b>EDICTO 4842.-</b> Expediente Civil Número 75/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión.	3	<b>EDICTO 5139.-</b> Expediente Número 1446/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4843.-</b> Expediente Número 1480/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la Posesión de un Inmueble.	3	<b>EDICTO 5140.-</b> Expediente Número 991/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4951.-</b> Expediente Civil Número 83/008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 5141.-</b> Expediente Número 1372/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4984.-</b> Expediente Número 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5142.-</b> Expediente Número 1371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 5027.-</b> Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5143.-</b> Expediente Número 1347/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 5028.-</b> Expediente Número 511/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5144.-</b> Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 5029.-</b> Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 5145.-</b> Expediente Número 01243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 5030.-</b> Expediente Número 1202/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5146.-</b> Expediente Número 01454/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 5132.-</b> Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 5147.-</b> Expediente Número 1392/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	9
<b>EDICTO 5133.-</b> Expediente Número 1468/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	6	<b>EDICTO 5148.-</b> Expediente Número 00289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 5134.-</b> Expediente Número 1416/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 5149.-</b> Expediente Número 00721/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 5135.-</b> Expediente Número 1018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5150.-</b> Expediente Número 899/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 5136.-</b> Expediente Número 992/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5151.-</b> Expediente Civil Número 39/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	11
<b>EDICTO 5137.-</b> Expediente Número 972/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5152.-</b> Expediente Número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio.	11
		<b>EDICTO 5153.-</b> Expediente Número 442/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE

	Pág.
<b>EDICTO 5154.-</b> Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
<b>EDICTO 5155.-</b> Expediente Número 821/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12
<b>EDICTO 5156.-</b> Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 5157.-</b> Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 5158.-</b> Expediente No. 608/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 5159.-</b> Expediente Número 37/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 5160.-</b> Expediente Número 27/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
<b>EDICTO 5161.-</b> Expediente Número 208/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
<b>EDICTO 5162.-</b> Expediente No. 00230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 5163.-</b> Expediente Número 1172/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Apeo Y Deslinde.	16
<b>EDICTO 5164.-</b> Expediente No. 00887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17
<b>EDICTO 5165.-</b> Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ejercicio de la Patria Potestad y custodia Provisional.	17
<b>EDICTO 5166.-</b> Juicio en el Expediente 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
<b>EDICTO 5167.-</b> Expediente Civil Número 00103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
<b>EDICTO 5168.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006.	18
<b>EDICTO 5169.-</b> Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 5170.-</b> Expediente 716/2002, y relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 5171.-</b> Expediente Número 648/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	19
<b>EDICTO 5172.-</b> FINSA HOLDING, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIMAD, S.A. DE C.V., PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSION Y BALANCE.	20
<b>EDICTO 5173.-</b> Expediente Número 1357/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 90/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por MARÍA DEL CARMEN RANGEL VARGAS, sobre un inmueble ubicado en el ejido Matías García Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 37.30 metros con Jesús Contreras Lugo; AL SUR, en 40.80 metros con calle sin nombre, AL ESTE, en 53.80 metros con Severo Rangel Reyes, y AL OESTE, en 52.00 metros con José Gómez Montelongo.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 26 de septiembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4841.-Octubre 21, 30 y Noviembre 11.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 75/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión, promovidas por JOSÉ GUADALUPE BOLAÑOS MENDOZA, sobre un predio rústico denominado el Orégano localizado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1431.98 metros lineales con propiedad de los hermanos Bermúdez; AL SUR, en 1432.15 metros lineales, con Rancho San Juan propiedad de Melquiádes Salazar Cumpéan; AL ESTE, en 3785.95 metros lineales, con terrenos de la ampliación del Ejido Paso Real de Guerrero, y AL OESTE, en 3588.15 metros lineales, con terrenos propiedad de José Silva Salazar, con una superficie total de 527-73-49.5 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 8 de septiembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4842.-Octubre 21, 30 y Noviembre 11.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1480/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la Posesión de un Inmueble, promovido por el C. ESTEBAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Compuesto por una superficie total de 18 dieciocho hectáreas, avicinado del antiguo Ejido El Guereño, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 76.96 y 254.48 metros con Rivera del Río Bravo; AL SUR EN: 153.83 y 58.80 metros con propiedad de la señora Sara I. de del F.; AL ESTE EN: 657.31 metros con la señora Sara I. de del Fierro; y AL OESTE EN: 758.27 metros con Lindero El Guereño. , y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4843.-Octubre 21, 30 y Noviembre 11.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 83/008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. JOSEFINA VÁZQUEZ, Apoderada Legal y Presidenta de la U.A.I.M.C.(Unidad Agrícola Industrial de la mujer) del Ejido Magiscatzin, de este Municipio de González, Tam., para que se le declare propietaria de un Predio rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 340.90 M.L., con Ricardo Ángeles Ramírez; AL SUR, en 286.36 M.L., con Emilio Otero Velázquez; AL ESTE, en 276.40 M.L., con Ejido El Higuerón, y; AL OESTE, en 309.82 M.L., con Ejido Magiscatzin.- Dando una superficie de 8-72-76 hectáreas.- Ubicado en el Ejido Magiscatzin, Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la

Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4951.-Octubre 28, Noviembre 4 y 11.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de octubre del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Karina Castillo Cruz, apoderada del INFONAVIT, en contra de JUAN RAMÓN MENDOZA LOERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Predio urbano ubicado en calle Pueblo Viejo número 723, manzana 12, lote 14 del fraccionamiento Villas del Lago, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 55.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias en: AL NORTE en 7.00 con calle Pueblo Viejo; AL SUR en 7.00 propiedad privada; AL ESTE en 18.14 con lote 15 y AL OESTE en 18.14 con lote 13, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1637, Legajo 1-033, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 7 de abril de 2006, con un valor comercial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4984.-Octubre 29 y Noviembre 11.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. José Raúl Sánchez Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas del C. MARTÍN ANTONIO GARCÍA GALLEGOS en contra de MARÍA LEONILA GARCÍA GALLEGOS Y JOSÉ ANTONIO CAZARES ESPINOZA se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano con construcción ubicado en calle Pegujal número 157, manzana 68, lote 16 zona 1, del ex ejido 7 de noviembre de la Colonia Américo Villarreal con una superficie de 246.00 M2., de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 12.20 M2., con la calle Pegujal; AL SURESTE, en 20.30 M2., con lote 17; AL SUROESTE, en 12.10 M2., con lote 5 y AL NOROESTE, en 20.20 M2., con lote 15, inscrito en el Registro Público de la propiedad en Sección I, Número 75135, Legajo 1503, de fecha 16 de marzo de 1993, del municipio de Victoria, Tamaulipas, controlado actualmente bajo la finca número 7441, de este municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'331,220.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente con rebaja del 20% y que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5027.-Noviembre 4 y 11.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 511/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRO CHAGA MERLIN el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle

Loperena, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, identificada como Lote Número 18, Manzana 7, del Condominio 28 ubicada en Calle Villahermosa, número 35, del Frac. Hacienda Los Muros de esta Ciudad, con una superficie de 71.50 M2 (setenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados) de Terreno y una superficie de Construcción de 58.16 M2 (cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 M.L., con Lote 19, AL SUR en 11.00 M.L., con Lote 17, AL ORIENTE en 6.50 M.L., con Lote 25 del Condominio 27; y, AL PONIENTE en 6.50 M.L., con Calle Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 1078, Legajo 2-022, de fecha 23/02/2004, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5028.-Noviembre 4 y 11.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda Pública, el Bien Inmueble embargado en el Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, en contra de ROMANA SALDIVAR LEZAMA, consistente en:

Predio Rústico de Temporal, localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 32-95-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250 metros con Ejido Esfuerzo del Campesino; AL SUR, en 250 metros con propiedad del Señor Alfredo Salinas Espinoza; AL ESTE, 1,318.00 metros, con Ejido la San Juana, y AL OESTE, en 1,318.00 con Ejido la San Juana.- Este Inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56662, Legajo 1134, del Municipio de Güémez, Tamaulipas de fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, a nombre del C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, con un valor pericial de \$395,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que sirviera de base en Segunda Almoneda, sin sujeción a tipo.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad; así como también, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Güémez, Tamaulipas, en virtud de que en ése Municipio se encuentra ubicado el Bien Inmueble sujeto a Remate; se expide el presente Edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Localidad, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda, es dado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 28 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5029.-Noviembre 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (1) primero de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1202/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de los C. ALEJANDRO ESTRADA SÁNCHEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Convento de Santo Domingo No. 218, de la manzana uno, condominio dos, vivienda número 55, FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO RESIDENCIAL de la Cd. de Altamira, Tamaulipas, con un área construida de 90.25 M2 (noventa metros veinticinco decímetros cuadrados), desplantada sobre un lote de 84.50 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Seis metros cincuenta centímetros con vivienda número 54 del mismo condominio; AL ESTE.- En trece metros con vivienda número 56 del mismo condominio; AL SUR.- En seis metros cincuenta centímetros con área común del mismo condominio; y AL OESTE.- en trece metros con área común del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita los conceptos de indivisos sobre las áreas comunes del 1.54216%, inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la sección I, Número 3286, Legajo 6066 de 27 de abril del 2005, de Altamira, Tamaulipas.- Dicha hipoteca se constituyó mediante instrumento público número 20,916, de fecha 15 de diciembre del año 2004, tirada ante la fe notarial del C. Lic. Adrián Morales Rocha Notario Público Número 4 Adscrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección II, Legajo 6046, Inscripción

Número 2257, de fecha 27 de abril del año 2005, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, y bajo el Número 2258, Sección II, Legajo 6046 de fecha 27 de abril de 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor pericial que representa \$528,000 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

5030.-Noviembre 4 y 11.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de BERNARDO GARZA MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Gutiérrez de Lara y Mier y Terán, (19), número 902, zona centro de esta ciudad y municipio, con superficie de 678.66 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.95 ml., con calle Gutiérrez de Lara; AL SUR en 20.95 ml., con Hugo Garza García; AL ESTE en 32.40 ml., con calle Mier y Terán (diecinueve); y AL OESTE en 32.40 ml., con Juan Filizola.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6861, Legajo 4-138 de fecha 20 de octubre del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1'945,862.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así

como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5132.-Noviembre 11 y 18.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintisiete de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1468/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, promovido por la C. JUANA LIDIA RODRÍGUEZ GARZA a bienes de ERNESTINA GARZA BARRIENTOS DE RODRÍGUEZ Y ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5133.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1416/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS PRADO ÁLVAREZ, promovido por LUIS FRANCISCO PRADO MERCADO.

Y. por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5134.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANASTACIA ACOSTA ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5135.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 992/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELOISA ELIZONDO SANDOVAL, denunciado por HÉCTOR ISMAEL SEPÚLVEDA ELIZONDO.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5136.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto del 14 catorce de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 972/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX VIZCARRA MORALES, quien falleció el 24 veinticuatro de septiembre de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por YOLANDA VIZCARRA AGUILAR, CARLOS VIZCARRA AGUILAR, JUAN CARLOS VIZCARRA CONTRERAS y ALMA ROSA VIZCARRA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a 17 de octubre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

5137.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRA FLORES GUTIÉRREZ VIUDA DE MARTÍNEZ, bajo el Número 01056/2008, denunciado por JUANITA ANDRADE LÓPEZ ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5138.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por, auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1446/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ SÁNCHEZ CURA, promovido por EVANGELINA SÁNCHEZ BAUTISTA DE DIAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5139.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo, Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de octubre del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 991/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULALIA DEL CARMEN AYALA CALDERÓN, quien falleció el 20 veinte de noviembre de 2004 dos mil cuatro en México, Distrito Federal, denunciado por MERCEDES CERVANTES AYALA y ÁFRICA SUGEY CHAN CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5140.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1372/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ROMAN GUZMAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5141.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO DE LLANO ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5142.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1347/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, denunciado por los CC. ANGÉLICA, JOSÉ JAVIER, GRACIELA, DELIA EDITH, SILVIA, ROSALINDA, ROLANDO Y LUIS ENRIQUE todos de apellidos RODRÍGUEZ CASTILLON, y la publicación de

Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5143.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RICARDO GARZA RODRÍGUEZ, promovido por IRMA BLANCA SERNA SERNA VIUDA DE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de julio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5144.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor HÉCTOR MARIO GARZA GONZÁLEZ, denunciado por la C. JUANA ESPINOZA MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5145.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01454/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER DURAN AGUADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5146.-Noviembre 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ROSA DELFINA SEGURA DE SALAS E

HILARIO SALAS PÉREZ.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1392/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por los C.C. JESÚS MARIO BALDERAS PEÑA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que es procedente la Acción de Usucapión que ejercita el suscrito JESÚS MARIO BALDERAS PEÑA, en contra de la señora ROSA DELFINA SEGURA DE SALAS y de su esposo, señor HILARIO SALAS PÉREZ. b).- Por consecuencia que se declare que el suscrito adquirido la propiedad de la casa número 390, de la calle Nayarit, de la Colonia Rodríguez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y terreno donde se halla edificada, con superficie de 261.25 M2 que enseguida se describe, en virtud de que ha operado la prescripción positiva en beneficio del suscrito, c).- Que la sentencia con sus anexos correspondientes, protocolizada por el Notario Público se tenga como Título de Propiedad y se ordenen su inscripción en el Registro Público.- Mediante auto del siete de julio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de julio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5147.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. GREGORIO ROCHA SALDAÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar; del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA HERNÁNDEZ RIVERA, en contra del C. GREGORIO ROCHA SALDAÑA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une, de conformidad con la causal VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- La declaración judicial de la suscrita de cónyuge inocente, así como de cónyuge culpable del demandado.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se le condene a otorgarme en mi carácter de cónyuge inocente el pago de una pensión alimenticia definitiva de hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones que perciba el demandado, como empleado, o en su defecto se le embarguen bienes de su propiedad bastantes a garantizar los alimentos

D).- El otorgamiento dé una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo EDUARDO ROCHA HERNÁNDEZ, de hasta el cincuenta por ciento (50%), del salario y demás prestaciones que perciba el demandado como empleado, o en su defecto se le embarguen bienes de su propiedad bastantes a garantizar los alimentos.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen a la conclusión del presente Juicio.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado GREGORIO ROCHA SALDAÑA, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de octubre del año o mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5148.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

HÉCTOR IVAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de junio el año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SORAYA CONCEPCIÓN FIGUEROA GARCÍA, en contra de la C. HECTOR IVAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) El pago de gastos y costas del presente Juicio; así mismo por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, subsecuentes notificaciones personales que se le ordene le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5149.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SILVIA RUBIO HERRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 899/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFREDO HERNÁNDEZ ZAVALA, en contra de SILVIA RUBIO HERRERA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. SILVIA RUBIO HERRERA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5150.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

CC. ISIDRO DE OCHOA CARBALLO

Y RAQUEL CASTRO VILLAGOMEZ DE OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 39/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el Licenciado Zenón Uriegas Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal de los CC. ENRIQUETA OFELIA FLORES PÉREZ DE LLANAS y OSCAR LLANAS ALARCÓN, en contra de Ustedes, y por auto del veintisiete de octubre del presente año, se ordenó emplazar por Edictos a Ustedes, en el que se les reclama; A).- El otorgamiento a favor de mis poderdantes de la escritura definitiva de compraventa del inmueble ubicado al margen izquierdo del río Pílon en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, el que cuenta con una superficie de 187-00-00 Hectáreas el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Numero 15,560, Legajo 312, municipio de Villagrán, Tamaulipas, de fecha 18 de enero del año 1960; B).- En términos de lo dispuesto por los artículos 1140 y 1163 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas el daño ocasionado para poder pagarles el resto de la cantidad adeudada. C.- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se les comunica que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5151.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

AL C. FRANCISCO CAUDILLO ITURRIAGA.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por NORMA LETICIA JIMÉNEZ RAYA, en contra de FRANCISCO CAUDILLO ITURRIAGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los

une.- B).- El pago de una pensión alimenticia.- C).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo ORLANDO CAUDILLO JIMÉNEZ.- Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en "EL Encuesta" o "El Cinco", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 24 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5152.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CC. ANTONIO FARFAN MARTÍNEZ Y

NORMA ISABEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó emplazar a dicha persona acerca de la radicación del Expediente Número 442/2007, el cual se dio trámite el día ocho de mayo del dos mil siete, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad del menor JUAN PABLO FARFAN MARTÍNEZ, promovida por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de ANTONIO FARFAN MARTÍNEZ Y NORMA ISABEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, de quienes reclama la pérdida de la patria potestad del menor JUAN PABLO FARFAN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DELCARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5153.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ESTELA ARREAGA MONTERO VDA. DE CARREÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por FERMIN GUERRERO GARCIA E IRENE ANGUIANO DE GUERREO en contra de Usted, se ordenó se les emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5154.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 821/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de crédito 2803174266, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, puntos uno, cuatro y siete arábigos, del contrato de crédito con garantía hipotecaria, cuyo número quedara precisado con anterioridad en este inciso.

B) Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$177,797.96 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M. N.), cantidad la cual es equivalente en este momento a 115.656 VSMM (ciento quince punto seiscientos cincuenta y seis salarios mínimos mensuales del Distrito Federal) o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato de crédito en cita.

C) El pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto, a razón pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se intenta.

D) Por virtud de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega a mi poderdante del inmueble objeto de crédito y que lo es el ubicado en amistad 254, lote 9, manzana 7, Fraccionamiento Integración Familiar del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el capítulo primero cláusula II del instrumento base de la acción que acompañamos, dentro del término de 45 días, de conformidad en lo dispuesto el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E) En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta el momento en que se incumplió con el contrato de crédito, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5155.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JAVIER LARRAGA PONCE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NORMA LEIDA LÓPEZ RODRÍGUEZ en contra del C. JAVIER LARRAGA PONCE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que celebramos la suscrita y el hoy demandado por las causales enumeradas en las fracciones XI y XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Siga subsistiendo a mi favor y de manera definitiva la custodia y cuidado de mi menor hija KARLA DENISSE LARRAGA LÓPEZ.

C.- El pago que habrá de hacer a mi favor el hoy demandado por la cantidad de \$83,200.00 pesos (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que

corresponde al pago retroactivo de 208 semanas sin pagar injustificadamente la pensión alimenticia que se obligó a otorgar el hoy demandado a favor de mi menor hija KARLA DENISSE LARRAGA LÓPEZ en mi calidad de representante legítima, como más adelante se acreditará.

D.- La liquidación de la sociedad conyugal la cual se constituye de un bien inmueble adquirido dentro de la vigencia de la misma, el cual se identifica como: Lote 18, Manzana 67, del Fraccionamiento Alejandro Briones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 08.00 metros con lote 13, AL SUR en 08 00 metros con Paseo Nochebuena, AL ESTE en 20:00 metros con lote 17, AL OESTE en 20.00 metros con lote 19, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, así como construcción en obra negra de mampostería de 8.00 metros por 4.00 metros, ubicado en Calle Paseo Nochebuena número 2334, Fraccionamiento Alejandro Briones de Altamira, Tamaulipas quedando pendiente los datos de registro.

E.- El pago de gastos y costas judiciales que conlleva la tramitación del presente controvertido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se, fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la, fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, así mismo, se hace del conocimiento de la actora, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2008.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5156.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JESÚS GUADALUPE ROSALES SANTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de Usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$9,627.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de suerte principal; intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, B) El pago de los intereses moratorios devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas y C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la

tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha ocho (08) de agosto del presente año, se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5157.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS y

MARIBEL GÓMEZ PINEDA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 608/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los Ciudadanos LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, se ordena notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de mayo del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, quienes tienen su domicilio en Calle Circuito Golfo de México número 411, del Conjunto Habitacional Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- Declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la presente demanda en contra de los señores LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, mismo que acompaña en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 2.- El pago de la cantidad de \$178,339.91 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$136,600.00 y el saldo de

capital adicional dispuesto que es la suma de \$41,739.91, como se establece y se describe en la certificación de adeudo expedida el día 18 de Abril de 2008 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 3.- El pago de la cantidad de \$12,400.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 60/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos éstos de los meses de diciembre de 2007 al 31 de marzo del año 2008, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 4.- El pago de intereses normales pactados en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, así como el pago de gastos y costas que sean originados por el presente Juicio; El pago de Comisiones y Seguros no pagados a su representada, convenidos en el Contrato base de la acción intentada; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en 21 Libro de Gobierno respectivo bajo el número 608/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de octubre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, como lo solicita, y tomando en consideración el acta levantada por el actuario de este Juzgado, el informe rendido por el Instituto Federal Electoral, y ya se cercioró que el domicilio mencionado en el demanda inicial se encuentra desocupado, en tal virtud, emplácese a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES

consecutivas, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5158.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

ALBERTO ORTIZ MOLINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles, endosatario en procuración de la UPYSSET, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,301.32 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 32/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que se fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5159.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ROGELIO GALLEGOS ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 27/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Héctor Alberto de Jesús González Angulo y otros endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de ROGELIO GALLEGOS ÁLVAREZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$17,279.08 (DIECISIETE DE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismo que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3. veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 26 (veintiséis) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre de 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5160.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JESÚS FORTUNA MALDONADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 208/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatario en procuración de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), en contra de Usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$9,638.60 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas y C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha seis (06) de febrero del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre de 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5161.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, en contra de DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinte de febrero del año dos mil ocho.

Por presentado el C. MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los

requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00230/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la C. DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su y gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demanda en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el último domicilio de la demandada lo fue en Avenida División del Norte y Francisco T. Canales, número 49, Colonia Modelo, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado a MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Nuevo Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5162.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. ALEJANDRO SALAZAR DÁVILA, ALFREDO TORRES REBOLLEDO Y LETICIA TOVAR RAMÍREZ.

CUYOS DOMICILIOS SE IGNORAN.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, deducido dentro del Expediente Número 1172/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre APEO Y DESLINDE promovidas por ING. JOSÉ HERNÁNDEZ GARZA, y toda vez de que el promovente dice ignorar el domicilio de los colindantes, y con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los mismos por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, del presente Edicto, presenten y nombren perito si quisieran hacerlo a fin de que intervengan en la diligencia de apeo y deslinde que se promueve.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5163.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JORGE RIVERA LUITON.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, en contra de JORGE RIVERA LUITON, se dictaron dos autos de fecha catorce de julio y trece de octubre del año dos mil ocho.

H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de julio del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, agréguese a legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha trece de junio del mismo año, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE Libro de Gobierno bajo el número regístrese en el 0887/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL y ejercitando la acción de DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. JORGE RIVERA LUITON por las causas que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Montes Claros y San Jerónimo, Número 115, Fraccionamiento Quinta Real, de esta Ciudad así mismo, con las copias para fiel efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a las Profesionistas que menciona en el mismo.

De otra parte, y por lo que hace a las Medidas Provisionales que solicita la promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259 del Código Civil del Estado, en relación al Punto Número Uno de las mismas se previene al demandado para que se abstenga de acudir a la casa conyugal de igual forma, en el Punto Número dos de dichas medidas, se previene al demandado para que se abstenga de molestar a la promovente y a sus hijos en el domicilio conyugal, apercibido que en caso de no obedecer a lo anterior, se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que marca la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a trece de octubre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que expone, toda vez

manifiesta que el C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como los Representantes de las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD, que no pudieron localizar al demandado JORGE RIVERA LUITON, en el domicilio que indican, por lo cual, como lo pide la mencionada promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente previniéndose al citado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, y que actúa con Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE.- Lo que transcribo a Usted, para los usos y efectos legales a que haya lugar.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5164.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ejercicio de la Patria Potestad y custodia Provisional y definitiva de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA, promovido por la C. MYRIAM LARA RODRÍGUEZ, en contra del C. FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA, de quien reclama lo siguiente: a) Que se le reconozcan los derechos a la C. MYRIAM LARA RODRÍGUEZ, para ejercitar la Patria Potestad de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA, y, los bienes de los sujetos a ella; y B) Se otorgue GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA; así mismo por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5165.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA POSTORES EN TERCERA ALMONEDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOSÉ LUIS CONDE SÁNCHEZ en contra de GABRIEL RICARDO CONDE SÁNCHEZ:

Terreno y construcción ubicado en calle Turquesa número 118 esquina con calle Esmeralda del Fraccionamiento Petrolera Chairrel de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 774.08 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE; en 35.05 con calle Turquesa, AL NOROESTE; en 15.70 mts., con calle Esmeralda, AL SURESTE; en 21.53 metros con lote 104, AL SUROESTE; en 30.30 mts., con fracción de los lotes número 116 y 117; y en 16.65 mts., con lote número 28, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 63872, Legajo 1278, de fecha 12 de septiembre de 1984, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$6'083,710.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sin sujeción a tipo.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de octubre del 2008.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC.MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5166.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto

de fecha dieciséis del mes de octubre del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 00103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara, Endosatario en Procuración de la Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, en contra de MA. GUADALUPE QUINTERO RODRÍGUEZ Y OTROS, sobre un inmueble urbano, ubicado en lote 2 manzana 29 de la zona 1 del Poblado Las Albercas Municipio de Bustamante, Tamaulipas, con una superficie de 4693.88 metros cuadrados, registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 36616, Legajo 733, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil, del Municipio de Bustamante, Tamaulipas.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de Remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, y así se proceda a la venta del bien inmueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 23 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5167.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, endosatario en procuración de ALEJANDRO PEÑA ZORRILLA, en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ.

1.- Sección I, Número 132,983, Legajo 2,660, de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes:-

A).- Lote trece de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.);

B).- Lote catorce de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta Ciudad, con una superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.);

C).- Lote quince de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

D).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, con valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo sobre los anteriores bienes inmuebles y el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5168.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Décimo Tercer Distrito Judicial.

#### Cd. Río Bravo, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Roberto Flores García, en su carácter de endosatario en procuración de PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RIO BRAVO, S.P.R. DE R.S., en contra de VÍCTOR HUGO DE LEÓN HERNÁNDEZ, se ordena sacar a remate en Segunda Pública Almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

TERRENO RÚSTICO DE AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 762.70 m.l., con lineal quebrada con el Río Bravo; AL SUR en 546.00 m.l., con propiedad del Señor Crescencio de León Castillo y Señora; AL ORIENTE en 384.15 m.l., con Ejido Santa Ana; y AL PONIENTE en 743.80 m.l., con lineal quebrada con el Río Bravo; teniendo una superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas) el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 5325, Legajo 107, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el cual esta valuado en la cantidad de \$4'468,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), rebajándose un diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate, conforme lo establece el artículo 466 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación de aquella Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los estrados del Juzgado exhortado

por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5169.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, dictado en el Expediente 716/2002, y relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lic. Ernesto Gutiérrez Martínez y Gonzalo Betancourt Acosta, en su carácter de Endosatarios en Procuración de RAÚL SALINAS VARA, en contra de LUIS RICARDO FLORES LARA y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Valle del Orinoco esquina con Calle Pampa Número 8 Lote 18, manzana 9 del Fraccionamiento Valle Alto de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.81 metros con la calle Valle del Orinoco; AL SUR: En 13.81 metros con lote 9, AL ORIENTE: En 22.00 metros con Calle Pampa y AL PONIENTE en 22.00 metros con lote 17 con una superficie de 303.82 metros, con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 2917, Legajo de 3059, de fecha 29 de mayo de 2003, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1'650,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5170.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 648/2003, relativo

al Juicio Ordinario Mercantil promovido por "SIMCO MATAMOROS, S.A., por conducto de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA en contra de ROUX DEL GOLFO, S.A. DE C. V. Y OTRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Privada Ojo de Agua Número 112 del Condominio Torres de Ojo de Agua de la Colonia Prolongación Petrolera del Municipio de Tampico, Tamaulipas; con superficie de terreno de 107 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 5.95 cinco metros con noventa y cinco centímetros, con departamento A-4 y en 4.80 metros cuadrados con pasillo de acceso y cubo de escalera.- AL SUR, En 10.10 Mts., y en .70 centímetros con área común.- AL ESTE, En 5.95.00 Mts., y en 4.95 cuatro metros noventa y cinco centímetros con área común; y AL OESTE, En 9.40 nueve metros cuarenta centímetros con área común y en 1.50 un metros cincuenta centímetros con pasillo de acceso y cubo de escalera: abajo con departamento A-1 y arriba con departamento A-5.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49479, Legajo 990, de fecha 07 de febrero de 1995 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5171.-Noviembre 11, 13 y 19.-3v1.

**FINSA HOLDING, S.A. DE C.V.**

**INMOBILIARIA LIMAD, S.A. DE C.V.**

**PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSIÓN Y BALANCE**

Mediante asamblea general de socios de Finsa Holding, S.A. de C.V. y la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. celebradas con fecha 2 de enero de 2008, resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

1.- Los acuerdos sobre fusión y los balances generales no auditados al 31 de diciembre de 2007 de cada una de las sociedades que hayan de fusionarse deberá publicarse en el periódico oficial de su domicilio en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- La fusión surtirá plenos efectos entre los accionistas, así como entre las sociedades objeto de la fusión el 2 de enero de 2008, y frente a terceros surtirá efectos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para lo cual las asambleas generales extraordinarias de accionistas pactaron el pago de todas las deudas existentes que tengan a su cargo las sociedades que se fusionan a favor de los acreedores que no otorgaron su

consentimiento para la fusión señalada y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente

3.- Como consecuencia y por causa de fusión, Finsa Holding, S.A. de C.V. será el único titular de todos los bienes, derechos y activos, y sujeto de todas las obligaciones, deudas y pasivos, y en general de todo el patrimonio de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. de manera universal, el cual será transmitido, pasará a formar parte y se consolidará con el patrimonio de Finsa Holding, S.A. de C.V. sin reserva o limitación alguna.

4.- Como consecuencia y a causa de la fusión, Finsa Holding, S.A. de C.V. asumirá todos los pasivos y obligaciones patrimoniales a cargo de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. siendo el Convenio de Fusión un pacto previo, expreso y por escrito de pago de todas las deudas de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda al momento en que la fusión tenga efecto. Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. establece como sistema de extinción de su pasivo el pago del mismo por parte de Finsa Holding, S.A. de C.V., en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existan entre Finsa Holding, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. antes de que la fusión tenga efecto quedarán extinguidos al consolidarse en el patrimonio de Finsa Holding, S.A. de C.V. al momento que la fusión tenga efecto.

5.- Los acuerdos de fusión de Finsa Holding, S.A. de C.V. y de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V. se inscribirán de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con la finalidad de que la fusión tenga efecto según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Como consecuencia y a causa de la fusión: [A] se modificará el patrimonio y capital social de FINSA en su parte variable, de tal manera, que la parte variable e ilimitada del capital social de FINSA que resulte como consecuencia de la fusión sea la suma de las cantidades que correspondan a la parte variable del capital social de FINSA y la totalidad del capital social de LIMAD y esté representada por acciones nominativas, totalmente suscritas y exhibidas de la Serie "B"; [B] los accionistas de LIMAD recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de FINSA en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación a la parte variable del capital social de FINSA cuando la fusión tenga efecto; [C] los accionistas de FINSA recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de FINSA en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación a la parte variable del capital social de FINSA que resulte cuando la fusión tenga efecto; y [D] no se aplique lo previsto en el artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a las acciones que se emitan como resultado de la fusión.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, Nuevo León, México, a 2 de enero de 2008.

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Finsa Holding, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V.

LIC. HANS JOSEF HUTTERER ARRELLANO.

Rúbrica.

## INMOBILIARIA LIMAD, S.A DE C.V.

RFC: ILI8210186E1

Balance General Proforma al 2 de Enero de 2008

Pesos Mexicanos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	48
Compañías afiliadas	64,164,757
Otros Impuestos por recuperar	4
	<hr/>
	64,164,761
	<hr/>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	64,164,809
Inmuebles y equipos	1,191,000
Cargos diferidos	1
ISR Diferido por cobrar	348,000
	<hr/>
TOTAL ACTIVO	65,703,810
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Compañías afiliadas	2,110,050
Cuentas por pagar y gastos acumulados	94,406
Proveedores	983
Impuestos por pagar	5
Impuestos al valor agregado por pagar	3,836,255
	<hr/>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	6,041,699
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	37,727,989
Resultados acumulados	14,388,524
Resultados de 2008	0
Reserva Legal	7,545,598
	<hr/>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	59,662,111
	<hr/>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>65,703,810</u>

Matamoros, Tamaulipas, México, a 2 de enero de 2008

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de Inmobiliaria Limad, S.A. de C.V.

LIC. HANS JOSEF HUTTERER ARRELLANO

Rúbrica.

5172.- Noviembre 11.-1v.

## E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1357/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA OZUNA GUTIÉRREZ, denunciado por HORACIO OZUNA GUTIÉRREZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdo, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5173.-Noviembre 11.-1v.